



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	COMPAÑÍA GASTRONÓMICA y OTRA
RADICADO	0500131 03 009- 2019-00175-00
ASUNTO	Incorpora contestación a la demanda /Traslado excepciones de mérito.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Adócese al proceso la constancia de notificación que de la orden de apremio informa la abogada Luz Marina Moreno Ramírez¹, portadora de la TP.49.725 del C.S. de la Judicatura, designada como Curadora Ad-litem de los demandados, quien se notificó de forma personal el 03 de marzo de 2021².

De otro lado, en la forma solicitada por el libelista en el escrito radicado en el archivo digital No.10, se accede enviarle al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esto es, diegocifuentes1982@gmail.com, el oficio dirigido al Banco Davivienda sede Premium Plaza calendado 25 de agosto de 2020, a través del cual se comunica la cautela decretada por auto del 24 de agosto de esa misma vigencia; advierte el despacho al libelista que, desde el 28 de agosto de la anterior vigencia, se envió el mencionado oficio a aquella entidad bancaria como consta en el archivo digital 07.2., del cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta; por lo tanto, debe la parte demandante procurar del Banco Davivienda, la contestación de la medida.

Ahora bien, se incorpora al expediente réplica a la demanda allegada por Curador Ad-litem de la ejecutada señora **ANA SOFÍA TORRES SEPÚLVEDA** en nombre propio y en representación de la **COMPAÑÍA GASTRONÓMICA S.A.S.**³, dentro de la oportunidad para ello.

De las excepciones de fondo invocadas, consistente en la falta de claridad en la suma adeudada por concepto de pago de seguros y la falta de prueba de haber sido pagada por el demandante para solicitar su reembolso, se **corre traslado** a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la

¹ Archivos digitales No.11 y 11.01.

² Archivo digital No.09.

³ Archivo digital No.12.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

defensa y contradicción, adjunte o solicite las pruebas que a bien considere. (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D,CH,

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9558f6e98add2d18d077a1f63a394d2844cc513cb7e1f95f55bc937d12a7d21a**

Documento generado en 16/04/2021 04:30:47 PM